

**Recurso interpuesto el 23 de septiembre de 2005 contra el Reino de España por la Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asunto C-358/05)

(2005/C 296/29)

(Lengua de procedimiento: español)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 23 de septiembre de 2005 un recurso contra el Reino de España formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por B. Schima y S. Pardo Quintillán, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- declare que, al no haber adoptado todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la Directiva 2003/54/CE<sup>(1)</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 96/92/CE o, en cualquier caso, al no haber comunicado dichas disposiciones a la Comisión, el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben con arreglo al artículo 30 de dicha Directiva;
- condene en costas al Reino de España.

*Motivos y principales alegaciones*

El plazo para la adaptación del ordenamiento jurídico interno a la Directiva expiró el 1 de julio de 2004.

<sup>(1)</sup> DO L 176, de 15.07.2003, p. 37

**Recurso interpuesto el 26 de septiembre de 2005 contra el Reino de España por la Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asunto C-361/05)

(2005/C 296/30)

(Lengua de procedimiento: español)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 26 de septiembre de 2005 un recurso contra el

Reino de España formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por I. Martínez del Peral y M. Konstantinidis, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

1. declare que
  - al incumplir las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 4, 9 y 13 de la Directiva 75/442/CEE<sup>(1)</sup>, modificada por la Directiva 91/156/CEE<sup>(2)</sup>, y del artículo 14 de la Directiva 99/31/CE<sup>(3)</sup>, al no haber tomado las medidas necesarias para que los vertederos de Níjar y Hoyo de Miguel se ajusten a las obligaciones resultantes de las citadas directivas;
  - al no haber recibido de las autoridades españolas datos que permitan contradecir la denuncia recibida sobre el vertedero de Cueva del Mojón, situado en La Mojonera, incumpliendo asimismo las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 4, 9 y 13 de la Directiva 75/442/CEE, modificada por la Directiva 91/156/CEE y del artículo 14 de la Directiva 99/31/CE al no haber tomado las medidas necesarias para que el vertedero de Cueva del Mojón se ajuste a las obligaciones resultantes de las citadas directivas,

el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben con arreglo a las disposiciones citadas en el párrafo anterior.

2. condene en costas al Reino de España.

*Motivos y principales alegaciones*

La persistencia de la situación de estos vertederos está produciendo una degradación significativa del medio ambiente, durante un período prolongado de tiempo y todo ello sin que intervengan las autoridades competentes a pesar de los requerimientos de la Comisión.

En efecto, los residuos en los vertederos ilegales liberan en el suelo, el aire y el agua sustancias químicas que ponen en peligro la salud humana, que contaminan las aguas subterráneas y superficiales y la atmósfera, así como la flora y la fauna. Además, la incineración ilegal y los fuegos que se producen espontáneamente por la inflamabilidad de los residuos en los vertederos incontrolados producen numerosos incendios con consecuencias catastróficas para el medio ambiente.

<sup>(1)</sup> Del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos DO L 194, de 25.07.1975, p. 39, EE 15/01, p. 129

<sup>(2)</sup> Del Consejo, de 18 de marzo de 1991 DO L 78, de 26.03.1991, p. 32

<sup>(3)</sup> Del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos DO L 182, de 16.07.1999, p. 1